

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL AL SERVIDOR CENTRAL DE APLICACIONES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ "LA CONSEJERÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR LA LIC. MARIA DE LOURDES URDAPILLETA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA FOCUS ON SERVICES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ROSENDO NAVARRO NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

### DECLARACIONES

#### I. "LA CONSEJERÍA" declara a través de su representante que:

- I. Es una dependencia de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos 1º segundo párrafo, 2º fracción III, 4º párrafo tercero, 14 primer párrafo, 26 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; a la que se le asignó la clave programática presupuestal número 37, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y con Registro Federal de Contribuyentes CJE-960516-7L7.
- II. La Lic. María de Lourdes Urdapilleta Ramírez, en su carácter de Directora General de Administración y de Finanzas, cuenta con las facultades legales para representar a "**LA CONSEJERÍA**", en los términos y condiciones de este Contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 fracciones XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal."
- III. Con fundamento en los artículos 25, párrafo primero, 26 fracción III, 28, 40, párrafo tercero y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 30 de su Reglamento, se efectuó el procedimiento de Adjudicación Directa, adjudicándole a "**EL PROVEEDOR**" el Contrato respectivo, toda vez que cumple con todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las especificaciones técnicas, y por lo tanto garantizan el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- IV. Que para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, se cuenta con la disponibilidad presupuestal mediante la certificación presupuestal número **TIC/1/2016**, de fecha **13 de septiembre 2016**, emitida por la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad, en la partida presupuestal número 35301 "Servicio de Mantenimiento, Preventivo, Correctivo y Conservación Informático".
- V. Que para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio Nacional, sin número, Edificio XII Anexo, Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal.

#### II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- I. Que es una sociedad legalmente constituida, mediante la Escritura Pública número **94,460**, de fecha **06 de marzo de 2000**, otorgada por el Licenciado **J. Claudio Ibarrola Muro**, Titular de la Notaría Pública número **3** del **Distrito Federal**.



**CONTRATO NUMERO DTIC/013/2016  
PÓLIZA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
INTEGRAL AL SERVIDOR CENTRAL DE APLICACIONES DE  
LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL**

Reformas al acta constitutiva por la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha **24 de mayo de 2000**, en la que entre otros acuerdos, se designó al Sr. José de Jesús Soria Martínez como Administrador Único, a solicitud del Delegado Ejecutor, mediante Escritura Pública número **95,105**, de fecha **02 de junio de 2000**, otorgada por el Licenciado **J. Claudio Ibarrola Muro**, Titular de la Notaría Pública número **3** del **Distrito Federal**.

Reformas al acta constitutiva por la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha **19 de marzo de 2004**, en la que entre otros acuerdos, se designó al Sr. Rosendo Navarro Navarro, como Administrador Único a solicitud del Delegado Ejecutor, mediante Escritura Pública número **106,866**, de fecha **07 de junio de 2004**, otorgada por el Licenciado **J. Claudio Ibarrola Muro**, Titular de la Notaría Pública número **9** del **Distrito Federal**.

Reformas al acta constitutiva por la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha **20 de agosto de 2008**, en la que entre otros acuerdos, se aumentó el capital social en su parte fija a solicitud del Delegado Ejecutor, mediante Escritura Pública número **116,012**, de fecha **31 de diciembre de 2008**, otorgada por el Licenciado **J. Claudio Ibarrola Muro**, Titular de la Notaría Pública número **9** del **Distrito Federal**.

Reformas al acta constitutiva por la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha **12 de mayo de 2011**, en la que entre otros acuerdos, se aumentó el capital social en su parte variable a solicitud del Delegado Ejecutor, mediante Escritura Pública número **120,691**, de fecha **06 de marzo de 2012**, otorgada por el Licenciado **J. Claudio Ibarrola Muro**, Titular de la Notaría Pública número **9** del **Distrito Federal**.

- II. Que el **C. Rosendo Navarro Navarro**, es el Administrador Único e interviene con las facultades que le confiere la Escritura Pública número **106,866**, de fecha **07 de junio de 2004**, otorgada por el Licenciado **J. Claudio Ibarrola Muro**, Titular de la Notaría Pública número **9** del **Distrito Federal**; asimismo declara bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- III. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **FOS000306HXA**.
- IV. Que su actividad comercial es: **Otras industrias manufactureras**.
- V. Que su representada tiene por objeto, entre otros, la **compraventa, reparación, distribución, servicios de mantenimiento, importación, exportación y en general la negociación y comercialización de toda clase de servicio a sistemas de comunicación y de todo equipo electrodoméstico, así como elaboración, distribución, venta, comercialización y todo lo relacionado a la reparación y servicios a sistemas de comunicación, fabricación de equipo para la comunicación, aunado a importar, exportar, comprar, vender y negociar en cualquier forma con toda clase de maquinaria, equipos, herramientas, productos como tintas matrices y todo el material relacionado con las artes gráficas y partes de las mismas, relacionadas con el objeto social, entre otras**.
- VI. Que cuenta con la experiencia y especialidad necesarias para otorgar la Póliza para el Servicio de Mantenimiento Integral al Servidor Central de Aplicaciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal objeto de este Contrato.
- VII. Que tiene capacidad jurídica y cuenta con los elementos propios, suficientes y bastantes para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente Contrato, y que es el único responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales con sus trabajadores, quienes proporcionarán los servicios a los que este Contrato se refiere, sin involucrar a **"LA CONSEJERÍA"** en los mismos. Para los efectos de este párrafo en ningún caso el Gobierno Federal o **"LA CONSEJERÍA"** serán considerados como intermediario laboral.



CONTRATO NUMERO DTIC/013/2016  
PÓLIZA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
INTEGRAL AL SERVIDOR CENTRAL DE APLICACIONES DE  
LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

- VIII. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones normativas aplicables, así como el contenido del **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas de los Servicios)**, que forman parte integrante del presente Contrato.
- IX. Que conoce las Especificaciones, Características Técnicas – Económicas de los servicios objeto de este Contrato, y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionarlos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **"LA CONSEJERÍA"**, toda vez que ha inspeccionado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que cuenta con todos los recursos materiales y financieros necesarios, así como con el personal con experiencia y capacidad requeridas para proporcionar los servicios objeto del presente Contrato.
- X. Que no se encuentra ubicado en alguno de los supuestos que establecen los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8°, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- XI. En los términos del artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen en relación al presente Contrato por parte de la Secretaría de la Función Pública o por el Órgano Interno de Control en **"LA CONSEJERÍA"**, se compromete a proporcionar la información que en su momento se requiera.
- XII. Que se encuentra ubicado dentro de la estratificación de **Mediana** empresa, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa
- XIII. Que para todos los efectos legales del presente Contrato, señala como su domicilio en **Maricopa número 19, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México, Teléfono 2599 13 53 y Correo Electrónico: rosendo.navarro@focusonservices.com.mc.**

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

**ÚNICA.** Que suscriben el presente Contrato sin que medie error, lesión, violencia o cualquier otro vicio de consentimiento que lesione su libre declaración de voluntad o que pudiese invalidarlo, por lo que aceptan expresamente someterse en la forma y términos que establecen las siguientes:

**CLAUSULADO**

**PRIMERA. OBJETO. "EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar, bajo los términos y condiciones de este Contrato la Adquisición de la **"Póliza para el Servicio de Mantenimiento Integral al Servidor Central de Aplicaciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal"**, y con el **Anexo 1 (Especificaciones Técnicas)**, que firmados por las partes, se integran al presente documento para los efectos legales y administrativos a que hubiere lugar, de acuerdo a los alcances y periodicidad descritos en los mismos.

**SEGUNDA. ANEXO.** Son las **Especificaciones y Características Técnicas** la Póliza que ofertó **"EL PROVEEDOR"** en el procedimiento de contratación, y que son parte integrante del Contrato, sin que afecte la naturaleza y aplicación legal del presente Contrato por lo que **"LAS PARTES"** lo reconocen, para lo cual lo rubrican y se obligan a cumplirlos en todos sus términos a cabalidad.



**CONTRATO NUMERO DTIC/013/2016  
PÓLIZA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
INTEGRAL AL SERVIDOR CENTRAL DE APLICACIONES DE  
LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL**

Para los efectos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Contrato y el Anexo son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el Contrato no deberán modificar las condiciones previstas en cada una de las etapas del Procedimiento de Contratación; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

**TERCERA. VIGENCIA.** La vigencia del presente instrumento será de 1 año, iniciando a partir de la notificación de adjudicación, como se indica en el Anexo 1 (Especificaciones, Características Técnicas).

**CUARTA. LUGAR DE ENTREGA.** "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente Contrato en el lugar indicado en el Anexo 1 (Especificaciones, Características Técnicas).

**QUINTA. CONTRAPRESTACIÓN.** El presente Contrato conforme a lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es por un monto total a ejercer para esta contratación, será de \$173,664.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), más \$27,786.24 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.) correspondientes al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando un total de \$201,450.24 (DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 24/100 M.N.).

La cantidad citada en el párrafo anterior se pagará en moneda nacional e incluye la totalidad de la Póliza para el Servicio de Mantenimiento Integral al Servidor Central de Aplicaciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, así como impuestos y todos los demás que se originen como consecuencia de este Contrato, y Anexo 1 (Especificaciones, Características Técnicas) por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución que la establecida en esta cláusula.

**SEXTA. PRECIOS UNITARIOS.** "EL PROVEEDOR" y "LA CONSEJERÍA" acuerdan que el precio unitario indicado en el Anexo 1 (Especificaciones Técnicas) es fijo durante la vigencia del presente Contrato y no se otorgarán anticipos.

Se precisa que este Contrato no se encuentra en la hipótesis del párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no se dará anticipo.

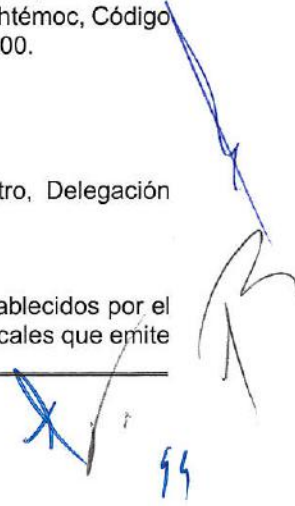
**SÉPTIMA. FORMA DE PAGO-** Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de la Póliza para el Servicio de Mantenimiento Integral al Servidor Central de Aplicaciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, se realizará en una sola exhibición que cubrirá por parte de "LA CONSEJERÍA" a través de transferencia electrónica, dentro de los 20 días naturales posteriores a partir del inicio de la vigencia de la Póliza y de la entrega de la factura respectiva, a entera satisfacción de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para efectuar su liberación respectiva mediante oficio, sello y firma.

"EL PROVEEDOR" está obligado a presentar su factura con los siguientes datos: el número del Contrato, descripción de los servicios prestados como lo indicó en el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas — Económicas), en la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, ubicada en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, en la Ciudad de México, los días lunes y miércoles en un horario de 09:00 a 14:00.

La facturación deberá efectuarse como sigue:

A nombre: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL  
Domicilio: Palacio Nacional, sin número, Edificio XII Anexo, 4to. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal.  
R.F.C.: CJE-960516-7L7.

"EL PROVEEDOR" en la presentación de su factura deberá reunir los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, así como la verificación de comprobantes fiscales que emite





el SAT.

En caso de que la factura presenta errores, el **Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**, indicará al **"EL PROVEEDOR"** por escrito los errores, mismos que se deberán corregir de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando la fecha de vencimiento del pago sea día inhábil, se pagará el día hábil inmediato posterior.

**"EL PROVEEDOR"** a la firma del Contrato, deberá entregar la siguiente documentación (en original o copia certificada y copia simple) a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales:

1. Comprobante de domicilio fiscal (actualizado)
2. Registró Federal de Contribuyentes (Cédula Fiscal) expedido por la SHCP
3. Acta constitutiva y sus modificaciones, y en su caso, Poder Notarial del Representante o Apoderado Legal.
4. Identificación Oficial vigente del Representante o apoderado Legal que firmará el Contrato (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional)
5. Número telefónico y/o fax y correo electrónico.
6. Estado de cuenta Bancario de la Institución Financiera que corresponda, conteniendo los siguientes datos:
  - Número de cuenta con 11 dígitos (número de cuenta de cheques)
  - CLABE Interbancaria Estandarizada de 18 dígitos para transferencia Interbancaria.
  - Nombre y número de sucursal.
  - Nombre y número de plaza.
  - Fecha de apertura de cuenta.

En caso de que el Estado de Cuenta Bancario no contenga estos datos, podrá entregar dicha información mediante Constancia de Institución Financiera en original en papel membretado sobre la existencia de la Cuenta de Cheques abierta a nombre del beneficiario, con firma autógrafa del ejecutivo que certifica.

**"EL PROVEEDOR"** podrá optar porque su pago se realice de forma anticipada, de conformidad con las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de diciembre de 2013. Para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con el procedimiento de afiliación previsto en dicho programa.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no realice el trámite correspondiente para el pago respectivo, en un plazo máximo de 20 días naturales posteriores a la entrega de la Póliza para el Servicio de Mantenimiento Integral al Servidor Central de Aplicaciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, el pago quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, liberando a **"LA CONSEJERÍA"** de cualquier responsabilidad al respecto.

**OCTAVA. PAGOS EN EXCESO.** **"EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA CONSEJERÍA"**.



**NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.** "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total los derechos u obligaciones establecidas en el presente Contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente de conformidad expresa y por escrito de "LA CONSEJERÍA".

**DÉCIMA. GARANTÍA DE LA PÓLIZA.** "EL PROVEEDOR" conviene en responder por la calidad en el cumplimiento y ejecución de la Póliza para el Servicio de Mantenimiento Integral al Servidor Central de Aplicaciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, de conformidad con el Contrato y el **Anexo 1 (Especificaciones, Características Técnicas)**, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el Código Civil Federal.

En caso de no cumplir con lo anterior "LA CONSEJERÍA", podrá aplicar la garantía de cumplimiento del presente Contrato: debiendo "EL PROVEEDOR" cubrir los gastos efectuados para lograr el cumplimiento de la garantía.

**UNDÉCIMA. FIANZA.-** De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato y el **Anexo 1 (Especificaciones, Características Técnicas)**, mediante fianza expedida por la Institución autorizada para ello, por un importe equivalente al 10% del monto total del presente Contrato, sin comprender el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR", queda obligado a entregar a "LA CONSEJERÍA", la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a diez días naturales posteriores a la fecha de la suscripción del presente Contrato, en la Subdirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, en la Ciudad de México, de lunes a viernes, en días hábiles y dentro de un horario de 10:00 a 14:00; salvo que la totalidad de conceptos que incluye la Póliza para el Servicio de Mantenimiento Integral al Servidor Central de Aplicaciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, se realice dentro del plazo citado.

Dicha fianza deberá sujetarse a las disposiciones que rigen esta materia y en su redacción se transcribirá el siguiente texto:

"Monto de la Fianza

\$

Fianzas... (Nombre de la Afianzadora), en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se constituye fiadora hasta el monto de:

\$ \_\_\_\_\_/100 M.N. (Cantidad en letra)

A Favor de la Tesorería de la Federación

Para garantizar por \_\_\_\_\_ (Nombre de la Empresa) \_\_\_\_\_, con R.F.C. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ (Domicilio Fiscal Completo) \_\_\_\_\_ ante la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato N° \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, con vigencia del " \_\_\_\_\_ " al " \_\_\_\_\_ " relativo a la " \_\_\_\_\_ ", con un importe de \$ \_\_\_\_\_ 00/100 M.N. mas I.V.A. (Importe con letra).

La Institución Afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual también será aplicable para el cobro de indemnización por mora que en su caso se genere en los términos previstos en el artículo 283 del mismo ordenamiento, así como a lo dispuesto por el Reglamento del artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Tesorería de la Federación, asimismo, se obliga a observar lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley antes citada, en el sentido de que la fianza no tendrá fecha de vencimiento.

Esta garantía estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en





caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato y el **Anexo 1 (Especificaciones, Características Técnicas)**, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del Contrato y el **Anexo 1 (Especificaciones, Características Técnicas)**, principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

En caso de hacerse efectiva la presente garantía, la Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de la indemnización de mora que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Por lo que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal otorgue el Acta Administrativa o documento equivalente en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida.

En caso de prórroga o espera, la vigencia de esta fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto (denominación o razón social de la compañía emisora de la fianza) pagará en términos de Ley hasta la cantidad del 10% del importe máximo total del Contrato y el **Anexo 1 (Especificaciones, Características Técnicas)**.

Con independencia de lo anterior **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado a recabar el endoso modificatorio a la póliza de fianza por cualquier modificación que se realice al Contrato y el **Anexo 1 (Especificaciones, Características Técnicas)**, garantizando los extremos de la misma.

=====FIN DE TEXTO=====

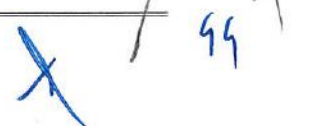
La falta de presentación de la fianza de cumplimiento en el plazo estipulado, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento a lo aquí establecido.

Una vez que las obligaciones señaladas en el presente Contrato y el **Anexo 1 (Especificaciones, Características Técnicas)**, sean cumplidas por **"EL PROVEEDOR"** y a entera satisfacción de **"LA CONSEJERIA"** previo pronunciamiento del Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato, **"LA CONSEJERIA"** realizará la cancelación de la garantía de cumplimiento del Contrato y la de anticipo, en su caso.

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada en tanto permanezca en vigor el presente Contrato y el **Anexo 1 (Especificaciones, Características Técnicas)**, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza, sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **"LA CONSEJERIA"**.

**"EL PROVEEDOR"** deberá pedir la devolución de su Fianza a los treinta días hábiles siguientes al vencimiento del periodo de garantía que amparan las mismas y una vez concluidos todos y cada uno de los compromisos contraídos, y lo hará mediante escrito dirigido a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Dicho escrito contendrá el nombre de la afianzadora, número de garantía, importe, fecha, objeto del Contrato y el nombre de la persona a quien se entregará dicho documento, acompañado de copia de su identificación y en su caso, carta poder, firmada por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"**.

**DUODÉCIMO. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.** Deberá formalizarse por escrito y previo acuerdo entre las partes, para estos efectos se estará con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones,





CONTRATO NUMERO DTIC/013/2016  
PÓLIZA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
INTEGRAL AL SERVIDOR CENTRAL DE APLICACIONES DE  
LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, "LA CONSEJERÍA" podrá acordar un incremento del monto del Contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, hasta un 20% respetando los precios pactados antes de I.V.A.; las modificaciones podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando estas se realicen antes de que concluya la vigencia del Contrato. Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del Contrato, se podrá suscribir el convenio modificatorio respectivo. La modificación del plazo pactado en el Contrato para la entrega de los bienes o del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "LA CONSEJERÍA".

**Cuando se modifique el plazo, monto o vigencia del presente instrumento se deberá ajustar la garantía de cumplimiento correspondiente, en un plazo máximo de diez días posteriores a la firma de la modificación**

Cualquier modificación al presente Contrato y el Anexo 1 (Especificaciones, Características Técnicas), deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el Contrato, quienes los sustituyan o los servidores públicos que estén facultados para ello.

**DÉCIMO TERCERA. PRÓRROGAS.** Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA CONSEJERÍA", se podrá modificar el Contrato en la fecha o plazo para la entrega de la Póliza para el Servicio de Mantenimiento Integral al Servidor Central de Aplicaciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales al "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMO CUARTA. ASUNTOS NO PREVISTOS.** Los asuntos relacionados con el presente Contrato y el Anexo 1 (Especificaciones, Características Técnicas), que no se encuentran expresamente previstos en los clausulados, serán resueltos de común acuerdo por "EL PROVEEDOR" y "LA CONSEJERÍA" ambas partes, y las decisiones que se tomen también deberán constar por escrito, las cuales pasaran a formar parte integrante del presente instrumento jurídico

**DÉCIMO QUINTA. DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.** "EL PROVEEDOR" será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones legales en la materia relativa para la obtención y cumplimiento por el uso de derechos inherentes a la propiedad intelectual que pudieran corresponder a terceros, sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con la entrega de la Póliza para el Servicio de Mantenimiento Integral al Servidor Central de Aplicaciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, respondiendo de cualquier reclamación que pudiera verificarse en contra de "LA CONSEJERÍA" por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, quedando "EL PROVEEDOR" obligado de manera inmediata a solventarla económica, técnica, legal y de todo trámite por el incumplimiento total o parcial en que incurra "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMO SEXTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.** "EL PROVEEDOR" será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones administrativas y legales aplicables en la materia relativa para obtención y cumplimiento de todas y cada una de las licencias, autorizaciones, permisos y demás documentación que se requiera, así como de aquellos otros relacionados con las patentes, marcas, secretos comerciales, derechos de autor y otros derechos conexos para el cumplimiento de la Póliza para el Servicio de Mantenimiento Integral al Servidor Central de Aplicaciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, respondiendo de cualquier reclamación que pudiera presentarse en contra de "LA CONSEJERÍA" por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, quedando "EL PROVEEDOR" obligado de manera inmediata a solventarla económica, técnica, legal y de todo trámite por el incumplimiento total o parcial en que incurra.

**DÉCIMO SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución para la entrega y cumplimiento de la Póliza para el Servicio de Mantenimiento Integral al Servidor Central de Aplicaciones de la



CONTRATO NUMERO DTIC/013/2016  
PÓLIZA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
INTEGRAL AL SERVIDOR CENTRAL DE APLICACIONES DE  
LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal pactada, cualquiera que sea bajo la modalidad que los contrate (laboral, civil, mercantil, o bajo cualquier otra figura), liberando a **"LA CONSEJERÍA"**, de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria, sustituta o de cualquier otro tipo por lo que se obliga a mantener a salvo a **"LA CONSEJERÍA"** de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente. Así mismo, en caso de que los empleados y el personal contratados por **"EL PROVEEDOR"** llegaran a padecer enfermedades o riesgos profesionales, de cualquier índole, conforme a los artículos 472 a 515 de la Ley Federal de Trabajo, quedará únicamente a su cargo cubrir las indemnizaciones y demás prestaciones previstas por la Ley.

En caso de que **"LA CONSEJERÍA"** fuera citada o emplazada a cualquier procedimiento, administrativo o jurisdiccional, con motivo de las reclamaciones o demandas presentadas por el personal de **"EL PROVEEDOR"**, éste último queda obligado de manera inmediata a atender dicha situación y a solventarla económica, técnica y legalmente en todos y cada uno de sus trámites, sacando en paz y salvo a **"LA CONSEJERÍA"**. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** le reembolsará a **"LA CONSEJERÍA"** todos los gastos que, en su caso, erogare con motivo de los referidos procedimientos.

Por lo que respecta a riesgos y siniestros por daños a empleados de **"LA CONSEJERÍA"** y terceros que los acompañen, ya sea en su persona, vehículos u objetos de su propiedad, quedará únicamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"** los pagos de las indemnizaciones y demás responsabilidades a que se refieren los artículos 1910 al 1937 del Código Civil Federal. El pago de estas indemnizaciones y prestaciones es independiente de la aplicación de las penas convencionales previstas en este Contrato y de las demás acciones legales a que tenga derecho **"LA CONSEJERÍA"**.

**DÉCIMO OCTAVA. RESPONSABILIDAD.** **"EL PROVEEDOR"** exenta a **"LA CONSEJERÍA"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento de la Póliza para el Servicio de Mantenimiento Integral al Servidor Central de Aplicaciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal objeto de este Contrato

**DÉCIMO NOVENA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-** En los términos del artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones** será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el Contrato y el **Anexo 1 (Especificaciones, Características Técnicas)**, por lo que tendrá la facultada de verificar directamente o indirectamente o a través de un tercero, si **"EL PROVEEDOR"** cumple con la Póliza para el Servicio de Mantenimiento Integral al Servidor Central de Aplicaciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal objeto de este Contrato y su anexo, de acuerdo con las obligaciones derivadas del mismo.

El **Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones** se obliga a resguardar en el expediente respectivo los archivos originales y demás documentación que compruebe indubitadamente el cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las obligaciones pactadas.

Cualquier incumplimiento del Contrato y el **Anexo 1 (Especificaciones, Características Técnicas)**, está obligado a notificar en tiempo y en forma a la Dirección General de Administración y de Finanzas

**VIGÉSIMO. SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** **"LA CONSEJERÍA"** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la Póliza para el Servicio de Mantenimiento Integral al Servidor Central de Aplicaciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a **"EL PROVEEDOR"** por escrito.

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**VIGÉSIMO PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** **"LA CONSEJERÍA"** con fundamento en lo dispuesto



**CONTRATO NUMERO DTIC/013/2016  
PÓLIZA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
INTEGRAL AL SERVIDOR CENTRAL DE APLICACIONES DE  
LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL**

por los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello incurra en responsabilidad, en caso de que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales.

O si **"EL PROVEEDOR"** incumpliera cualquiera de sus obligaciones contractuales pactadas en el presente acuerdo de voluntades y el **Anexo 1 (Especificaciones, Características Técnicas)**.

**"LA CONSEJERÍA"** podrá rescindir en cualquier momento administrativamente el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial previa y, sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

Cuando se declare en estado de huelga el personal subordinado a **"EL PROVEEDOR"**.

Si se declara en concurso mercantil, o en caso de que no cuente con activos suficientes de tal forma que afecte el cumplimiento del presente Contrato.

Si no proporciona a **"LA CONSEJERÍA"** los datos necesarios para realizar la inspección, vigilancia y supervisión del cumplimiento y ejecución de la Póliza para el Servicio de Mantenimiento Integral al Servidor Central de Aplicaciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal objeto de este Contrato.

Cuando se incumplan o contravengan la Cláusula vigésimo novena

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que **"LA CONSEJERÍA"** le comunique por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de 5 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término anterior, **"LA CONSEJERÍA"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- III. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"**.

**VIGÉSIMO SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** **"LA CONSEJERÍA"** con fundamento en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, sin responsabilidad alguna para **"LA CONSEJERÍA"**.

Para esto **"LA CONSEJERÍA"** expondrá las razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir de la Póliza para el Servicio de Mantenimiento Integral al Servidor Central de Aplicaciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos **"LA CONSEJERÍA"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato y con el Anexo 1 (Especificaciones, Características Técnicas).

**VIGÉSIMO TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este Contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.



**CONTRATO NUMERO DTIC/013/2016  
PÓLIZA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
INTEGRAL AL SERVIDOR CENTRAL DE APLICACIONES DE  
LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL**

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **"EL PROVEEDOR"**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**VIGÉSIMO CUARTA. REDUCCIÓN O DISMINUCIÓN DE LOS MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO.- "LA CONSEJERÍA"** con fundamento en el artículo 21 fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato.

Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, sin responsabilidad alguna para **"LA CONSEJERÍA"**.

**VIGÉSIMO QUINTA. EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".-** Todas las erogaciones que haga **"EL PROVEEDOR"** por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"LA CONSEJERÍA"**.

**VIGÉSIMO SEXTA. PRESENCIA DE OTROS PROVEEDORES.- "EL PROVEEDOR"** no podrá reclamar la presencia en el inmueble de otros proveedores o personal de **"LA CONSEJERÍA"**, que ejecuten trabajos de mantenimiento, eléctrico, de obra civil o de cualquier otra índole, distintos al objeto del presente Contrato, que en algún momento pudieran interferir en el cumplimiento y ejecución de la Póliza para el Servicio de Mantenimiento Integral al Servidor Central de Aplicaciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, por lo que en tales casos, deberá reportarlo al **Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**, a fin de que se tome nota del retraso que la interferencia pudiera provocar, retraso el cuál no podrá ser imputable a **"EL PROVEEDOR"**

**VIGÉSIMO SEPTIMA. DAÑOS Y PERJUICIOS.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a la indemnización por daños y perjuicios ante **"LA CONSEJERÍA"**, por negligencia, dolo e impericia cuando debido al cumplimiento de la Póliza para el Servicio de Mantenimiento Integral al Servidor Central de Aplicaciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal se causen daños a las personas, muebles e inmuebles, derivados de la ejecución de la Póliza para el Servicio de Mantenimiento Integral al Servidor Central de Aplicaciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal objeto de este Contrato, así como por las sustracciones, pérdidas o extravió de bienes y/o cualquier otro que tenga interés **"LA CONSEJERÍA"** que le sean imputables a su personal.

**VIGÉSIMO OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.-** Toda la información que reciba directa o indirectamente **"EL PROVEEDOR"** por parte de **"LA CONSEJERÍA"** o la que **"EL PROVEEDOR"** tenga acceso por cualquier medio o forma, o la que se genere por razón de la ejecución del presente instrumento contractual, **"EL PROVEEDOR"** será considerado como depositario para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo que **"EL PROVEEDOR"** asume las responsabilidades derivadas de su encargo, y tiene la obligación de guardar escrupulosamente la información aun de la **"LA CONSEJERÍA"** no sea titular. Asimismo **"EL PROVEEDOR"** se compromete a la no divulgación, ni utilización de la información, en los términos de los artículos 210, 211 y 211 bis del Código Penal Federal.

**VIGÉSIMO NOVENA. PENAS CONVENCIONAL, DEDUCTIVA Y CONTRACTUAL.-**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 95, 96 y 97 de su Reglamento, se aplicará penas convencionales, deductivas y penas contractuales en caso de incumplimiento del Contrato y el **Anexo 1 (Especificaciones, Características Técnicas)**.

El **Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones** harán constar los incumplimientos de **"EL PROVEEDOR"** en el cumplimiento y ejecución de Póliza para el Servicio de Mantenimiento Integral al Servidor Central de Aplicaciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, y determinarán el monto de las penas



convencionales o, deductivas o, contractuales que debe de pagar "EL PROVEEDOR" de acuerdo a las condiciones previstas en el Procedimiento de Contratación.

**PENA CONVENCIONAL.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 95 y 96 de su Reglamento, se aplicarán penas convencionales. Se aplicarán por el incumplimiento en el inicio de la prestación de los servicios objeto de la Póliza para el Servicio de Mantenimiento Integral al Servidor Central de Aplicaciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, considerando para esta determinación la fecha convenida, será motivo de la aplicación de una pena convencional correspondiente al 1% por ciento por cada día natural de atraso, sobre el monto total del presente Contrato antes del Impuesto al Valor Agregado IVA.

La suma de todas las penas aplicadas no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

**DEDUCTIVA.**

Se establecerán deducciones al pago de la Póliza para el Servicio de Mantenimiento Integral al Servidor Central de Aplicaciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto del objeto del presente Contrato, para lo cual se establecerá como límite de incumplimiento a partir del cual se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico respectivo, de conformidad con los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

Las deductivas serán acumulativas y no podrán exceder del monto de la garantía, una vez rebasado se deberá iniciar el procedimiento administrativo de rescisión correspondiente.

Los criterios para la aplicación de las deductivas serán a partir del primer día hábil de la prestación del servicio, en los casos en que "EL PROVEEDOR" incumpla con los niveles de servicio conforme a lo siguiente:

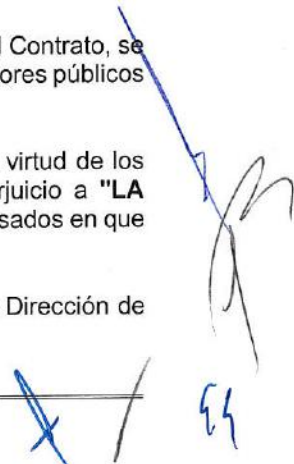
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN
En caso de que la Póliza para el Servicio de Mantenimiento Integral al Servidor Central de Aplicaciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, presente cualquier tipo de falla a consecuencia de la prestación del servicio, y una vez que haya sido entregado.	Por cada día natural de atraso. Después del primer minuto de retraso se contabilizará como un día natural de atraso.	1% del total facturado por el rubro/concepto de manera total, antes de I.V.A.

**PENAS CONTRACTUALES.**

Se aplicarán las penas contractuales que sean procedentes, cuando derivado de la ejecución del Contrato, se afecten los derechos, intereses y se cause un daño o perjuicio a "LA CONSEJERIA", a sus servidores públicos y/o terceros.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se generen en virtud de los actos u omisiones que cometan sus empleados o el personal que contrate que causen perjuicio a "LA CONSEJERIA", a sus empleados y/o sus bienes; por el monto total de los daños y perjuicios causados en que pueda incurrir en términos del Contrato o de cualquier otra disposición legal aplicable.

Las penas convencionales, deductivas y contractuales, serán calculadas y comunicadas por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.





**CONTRATO NUMERO DTIC/013/2016  
PÓLIZA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
INTEGRAL AL SERVIDOR CENTRAL DE APLICACIONES DE  
LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL**

La suma de todas las penas aplicadas no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR" deberá cubrir la pena convencional mediante su respectivo entero a la Tesorería de la Federación en cualquiera de las Instituciones Bancaria que la misma indique, quedando obligado a remitir al día hábil siguiente de haber realizado el entero de referencia, un ejemplar original de dicho recibo de pago a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, en la Ciudad México, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles de lunes a viernes. Para ello "EL PROVEEDOR" deberá obtener del Portal de Internet de "LA CONSEJERÍA", a través de la siguiente liga de internet <http://www.cjef.gob.mx/Documentos/DPA-CJEF-01-506.pdf>.

Con respecto a las penas Deductivas y Contractuales deberán cubrirse mediante su respectivo entero en la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad.

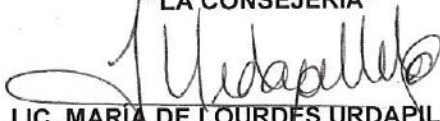
**TRIGÉSIMA. INSTANCIA DE INCONFORMIDAD, CONCILIACIÓN Y CONTROVERSIAS.-** "EL PROVEEDOR" y "LA CONSEJERÍA" se somete expresamente a los términos establecidos en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la resolución de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven del presente Contrato, así como del cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" en virtud del mismo.

**TRIGÉSIMO PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Para el cumplimiento del presente Contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de las demás disposiciones que de ella se deriven, en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimiento Civiles.

**TRIGÉSIMO SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, con residencia en la Ciudad de México.

Leídas las cláusulas por "LAS PARTES", y enteradas de su contenido y alcance, el presente Contrato se firma en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México el día **30 de septiembre de 2016**.

**FIRMAS**

"LA CONSEJERÍA"  
  
**LIC. MARÍA DE LOURDES URDAPILLETA  
RAMÍREZ,  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
DE FINANZAS**

"EL PROVEEDOR"  
  
**C ROSENDO NAVARRO NAVARRO**





CONTRATO NUMERO DTIC/013/2016  
PÓLIZA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
INTEGRAL AL SERVIDOR CENTRAL DE APLICACIONES DE  
LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

RESPONSABLE DE LA ACEPTACIÓN, ADMINISTRACIÓN,  
SUPERVISIÓN, RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS

*J. Mora*  
LIC. JUAN JOSÉ GARCÍA MORA  
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y  
COMUNICACIONES

TESTIGOS

*[Signature]*  
LIC. CARLOS IVÁN GUZMÁN TAPIA  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES

*[Signature]*  
LIC. PABLO GABRIEL SÁNCHEZ LÓPEZ  
SUBDIRECTOR DE SOPORTE Y  
TELECOMUNICACIONES





**CJEF**

CONSEJO JURÍDICO DEL  
EJECUTIVO FEDERAL

Dirección General de Administración y de Finanzas  
Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

**ANEXOTÉCNICO**

Fecha:  
SEPTIEMBRE 2016

Revisión: 1

Página:

1/11

**CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS

Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

**Anexo Técnico:**

**“PÓLIZA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL AL  
SERVIDOR CENTRAL DE APLICACIONES DE LA CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL”**

X





<p>CJEF CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL</p>	<p>Dirección General de Administración y de Finanzas Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones</p>		
<p><b>ANEXOTÉCNICO</b></p>			
<p>Fecha: SEPTIEMBRE 2016</p>	<p>Revisión: 1</p>	<p>Página:</p>	<p>2/11</p>

**ANTECEDENTES:**

Actualmente la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal cuenta con un Servidor Central de Aplicaciones marca Hewlett Packard Modelo ProLiant DL580 G7, ubicado físicamente en el 1er piso del Edificio XII Anexo de Palacio Nacional, este equipo es parte fundamental de la infraestructura tecnológica de nuestra Dependencia, ya que sobre este se encuentran virtualizados la mayoría de los servidores que brindan y dan soporte a la operación cotidiana de todos nuestros usuarios internos, siendo parte indispensable para el cumplimiento de las funciones del personal en esta Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

El brindar el servicio de mantenimiento integral de manera oportuna a este servidor, permitirá su correcta operación facilitando el intercambio de información ya sea al interior de la Dependencia o con funcionarios de la Administración Pública Federal así como terceros.

**OBJETIVO:**

Brindar la Póliza para el Servicio de Mantenimiento Integral al Servidor Central de Aplicaciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para continuar ofreciendo de manera oportuna diversos servicios y aplicaciones informáticas, ya que sobre este equipo se encuentran virtualizados la mayor parte de los servidores de esta Consejería como son; el Servidor de Intranet, Servidor de Antivirus, Servidor de Nómina, Servidores de Dominio, Servidor de Archivos y el Servidor de Amparo Presidencial y en los cuales recae gran parte del infraestructura tecnológica de la Dependencia, siendo fundamentales para su operación cotidiana y el desempeño de las distintas funciones de cada usuario dentro de la misma, por lo que los servicios proporcionados por este Servidor Central de Aplicaciones deben ser confiables, accesibles y seguros impactando de forma directa a la operación diaria de los funcionarios públicos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para la realización de sus funciones.

**VIGENCIA**


A partir de la fecha de notificación de la adjudicación; la vigencia será de 12 meses.

Al finalizar los 12 meses de vigencia de la **Póliza para el Servicio de Mantenimiento Integral al Servidor Central de Aplicaciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal**, el proveedor se compromete a dar 24 meses de garantía sin costo alguno para la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (36 meses).

**ALCANCE:**

Se requiere contratar una **Póliza para el Servicio de Mantenimiento Integral al Servidor Central de Aplicaciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal**, por un año, ubicado en el 1er piso del Edificio XII Anexo en Palacio Nacional. Este servicio permitirá a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, asegurar el óptimo funcionamiento y operación del Servidor, así como corregir posibles fallas que se presenten en el mismo.



 <p>CJEF CONSEJO JURÍDICO DEL EJECUTIVO FEDERAL</p>	<p align="center"><b>Dirección General de Administración y de Finanzas</b> <b>Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones</b></p>		
<p align="center"><b>ANEXOTÉCNICO</b></p>			
<p>Fecha: SEPTIEMBRE 2016</p>	<p>Revisión: 1</p>	<p>Página:</p>	<p>3/11</p>

**CARACTERÍSTICAS DEL SERVIDOR:**

- Marca y Modelo: Hp ProLiant DL580 G7
- Memoria: 64 GB DIMMs - DDR3
- Procesador: 4 Intel Xeon 2.0 GHz con 6 Cores cada uno.
- Disco duro: 8 de 500 GB SAS
- Número de Serie: MXQ1230QQS
- Nivel de RAID: 1

**1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO:**

Consiste en proporcionar el mantenimiento adecuado para el óptimo funcionamiento del Servidor Hewlett Packard Modelo ProLiant DL580 G7, incluyendo la mano de obra por personal especializado y todos los componentes, refacciones e insumos necesarios, sin cargo adicional para la Consejería y realizar las pruebas necesarias a efecto de verificar que el Servidor se encuentre funcionando correctamente.

Este mantenimiento se deberá realizar conforme a la siguiente calendarización:

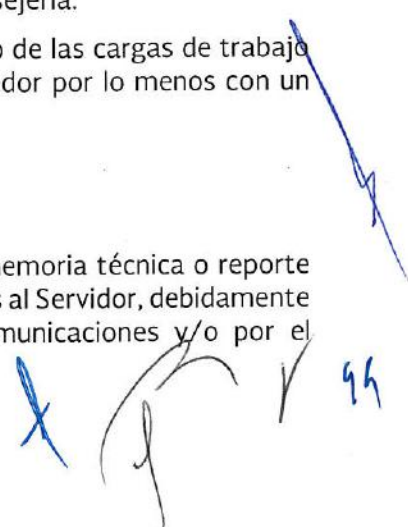
**1.1. PROGRAMA O CALENDARIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO:**

El servicio de mantenimiento preventivo se llevará a cabo de manera semestral en un horario a partir de las 21 horas para no afectar la operación de las diferentes áreas que integran la Consejería.

La calendarización anteriormente mencionada, podrá sufrir cambios dependiendo de las cargas de trabajo de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y podrá ser comunicado al proveedor por lo menos con un máximo de 7 horas y un mínimo de 3 horas de anticipación

**1.2. ENTREGABLES DEL SERVICIO PREVENTIVO:**

El proveedor deberá entregar de manera semestral y posterior a la visita, una memoria técnica o reporte describiendo las características de cada uno de los servicios preventivos realizados al Servidor, debidamente firmado y aceptado por el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y/o por el





<p>CJEF CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL</p>	<p>Dirección General de Administración y de Finanzas Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones</p>		
<p><b>ANEXOTÉCNICO</b></p>			
<p>Fecha: SEPTIEMBRE 2016</p>	<p>Revisión: 1</p>	<p>Página:</p>	<p>4/11</p>

Subdirector de Soporte Técnico y Telecomunicaciones de esta Consejería y el personal técnico asignado por el proveedor; cinco días posteriores al haber concluido el servicio.

## 2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Consiste en realizar todas las reparaciones necesarias y eliminación de posibles fallas en el Servidor y en sus componentes, **las veces que se requiera** durante la vigencia de la **Póliza para el Servicio de Mantenimiento Integral al Servidor Central de Aplicaciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal** incluyendo la mano de obra por personal especializado y todas las refacciones e insumos necesarios, así como asistencia técnica en sitio sin cargo adicional para la Consejería, con refacciones nuevas y de características similares o superiores que permitan el correcto funcionamiento del equipo.

En caso de que el proveedor no pueda surtir las partes dañadas (Software y Hardware), en un tiempo máximo de 48 hrs. deberá proporcionar un equipo sustituto con características similares o superiores para garantizar la continuidad de la operación de todas las aplicaciones que tiene instalada y así no afectar a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

Al inicio de la **Póliza para el Servicio de Mantenimiento Integral al Servidor Central de Aplicaciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal**, el proveedor deberá realizar un respaldo de la configuración existente del servidor, con el fin de restaurarlo en caso de falla y, asimismo, deberá realizar la actualización a la última versión de firmware (contar con el respaldo de SO en medio externo según la versión instalada) durante la vigencia de la **Póliza para el Servicio de Mantenimiento Integral al Servidor Central de Aplicaciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal** cada vez que salga un release nuevo.

1. Adicionalmente a lo anteriormente descrito se hace la aclaración que el Mantenimiento Correctivo deberá ser atendido las las 24 horas de los 365 días del año de la vigencia.

### 2. ENTREGA DE LA POLIZA DE MANTENIMIENTO:

El proveedor adjudicado, deberá entregar a la firma del contrato la **Póliza para el Servicio de Mantenimiento Integral al Servidor Central de Aplicaciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal** que incluya la vigencia y servicios señalados en el presente anexo técnico.

Dicha **Póliza para el Servicio de Mantenimiento Integral al Servidor Central de Aplicaciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal** deberá ser debidamente expedida en papel membretado y firmada por el representante legal.





Dirección General de Administración y de Finanzas  
Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

**ANEXOTÉCNICO**

Fecha:  
SEPTIEMBRE 2016

Revisión: 1

Página:

5/11

### 3. LEVANTAMIENTO DE REPORTES


El personal de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones podrá levantar un reporte al proveedor mediante una llamada o correo electrónico, para que, éste proceda a crear un reporte dándole a la Consejería el número respectivo con el que podrá llevar seguimiento del mismo así como la fecha y hora en que fue realizado dicho reporte en un máximo de 30 minutos vía telefónica y notificándolo vía correo electrónico. El proveedor deberá proporcionar este servicio en un esquema de 7x24.

El proveedor proporcionará a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, una relación del personal que podrá atender los servicios telefónico y en sitio, en la cual se detallaran nombre, cargo, número telefónico móvil y correos electrónicos tanto para horario de oficinas como para horario fuera de oficinas, fines de semana y días festivos; y el proveedor se deberá comprometer a actualizarla cada vez que tenga algún cambio de personal y/o de números telefónicos. Esta información se entregará dentro de los 3 días hábiles posteriores a la formalización del contrato.

#### 3.1.1 TIEMPOS DE SOLUCIÓN:

De acuerdo a lo anterior, a continuación se muestra una tabla con los tiempos de atención y solución a los que se deberá comprometer el proveedor del servicio:

Mantenimiento Correctivo	Tiempo Atención Vía Telefónica	Tiempo De La Llegada Del Ingeniero	Tiempo De Solución	Horarios De Atención
Falla o Sustitución de algún componente del Servidor	30 minutos	3 Horas	7 Horas	24 horas los 365 Días del Año durante vigencia de la <b>Póliza para el Servicio de Mantenimiento Integral al Servidor Central de Aplicaciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal</b>

	<b>Dirección General de Administración y de Finanzas</b> <b>Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones</b>		
<b>ANEXOTÉCNICO</b>			
<b>Fecha:</b> SEPTIEMBRE 2016	<b>Revisión:</b> 1	<b>Página:</b>	6/11

### 3.1.2 DOCUMENTACIÓN DE FALLA:

Una vez que se obtuvo el diagnóstico y solución final de la falla deberá documentarse considerando los siguientes aspectos de formato y contenido:

- Formato foliado y con logotipo de la compañía
- Fecha y hora de reporte del problema al proveedor
- Hora de llegada al sitio
- Descripción de la falla y solución.
- Entregar el reporte por al personal de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones indicando el estado en que se deja operando el servidor.

### 4 FORMA DE VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Se realizaran las pruebas necesarias al equipo para comprobar su correcto funcionamiento a través de la Subdirección de Soporte Técnico y de Telecomunicaciones.

### 5 LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

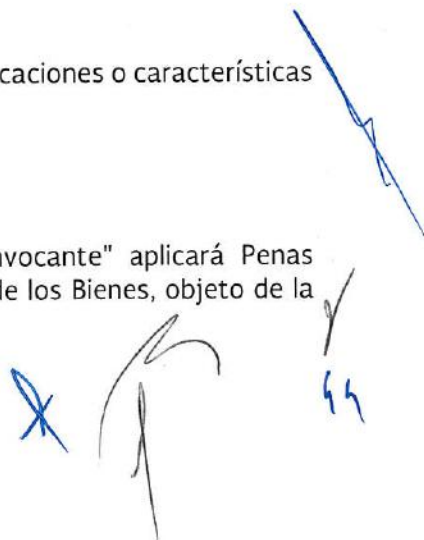
La prestación del servicio se realizará en el Centro de Datos ubicado en Palacio Nacional Edificio XII Anexo piso 1, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020 México, D.F.

### 6 PROPUESTA:


"El Proveedor", en su propuesta económica deberá cotizar conforme a las especificaciones o características técnicas.

### 7 PENA CONVENCIONAL, DEDUCTIVA Y PENA CONTRACTUAL.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, de "La Ley", "La Convocante" aplicará Penas Convencionales al Licitante que resulte adjudicado, por el atraso en la Entrega de los Bienes, objeto de la presente Licitación de la siguiente manera:





	<b>Dirección General de Administración y de Finanzas</b> <b>Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones</b>		
<b>ANEXOTÉCNICO</b>			
<b>Fecha:</b> SEPTIEMBRE 2016	<b>Revisión:</b> 1	<b>Página:</b>	7/11

**PENAS CONVENCIONALES:** Se aplican por el incumplimiento en el inicio de la entrega de los servicios, considerando para esta determinación la fecha convenida, en este sentido será motivo de la aplicación de una pena convencional correspondiente al 1% por cada día natural de atraso, respecto del valor de los servicios no entregados oportunamente sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

**PENAS POR DEDUCTIVAS:** Serán determinadas en función de la garantía presentada por el proveedor, de acuerdo a los niveles de severidad y tiempos de solución definidos en el numeral 2.2 de este anexo, los cuales se aplicaran por el incumplimiento en la atención a las fallas reportadas, en este sentido será motivo de la aplicación de una pena convencional correspondiente al 1% por cada día natural de atraso, respecto del valor total de la "Garantía de cumplimiento" sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

**PENALIZACIÓN POR CONTRACTUAL:** Se aplicará una pena contractual por cada defecto o vicio oculto detectado respecto de la calidad de los bienes objeto del presente contrato.

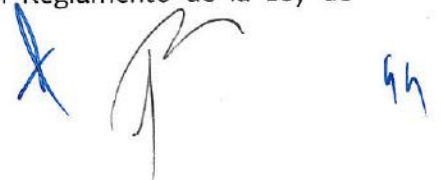
Asimismo, "El Proveedor" adjudicado será responsable de los daños y perjuicios que se generen en virtud de los actos u omisiones que cometan sus empleados o el personal que contrate que causen perjuicio a la Dependencia, a sus empleados y/o sus bienes; por el monto total de los daños y perjuicios causados en que pueda incurrir en términos del contrato o de cualquier otra disposición legal aplicable.


Las penas convencionales, deducciones y penas contractuales, serán calculadas y comunicadas por la Subdirección de Soporte Técnico y Comunicaciones de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

La suma de todas las penas aplicadas no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

El Licitante adjudicado deberá cubrir las penas mediante su respectivo entero a la Tesorería de la Federación en cualquiera de las Instituciones Bancaria que la misma indique, quedando obligado a remitir al día hábil siguiente de haber realizado el entero de referencia, un ejemplar original de dicho recibo de pago a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Palacio Nacional sin número, Edificio XI Anexo, 3er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, México, Distrito Federal, en horario de 10:00 a 14:30 horas, en días hábiles de lunes a viernes. Para ello el proveedor deberá obtener del Portal de Internet de "La Convocante", a través de la siguiente liga de internet <http://www.cjef.gob.mx/Documentos/DPA-CJEF-01-506.pdf>

El pago de la factura quedara condicionados proporcionalmente al pago que el(los) proveedor(es) deba efectuar por concepto de las penas que se determinen conforme a lo que establece la presente Convocatoria, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



	<b>Dirección General de Administración y de Finanzas</b> <b>Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones</b>		
<b>ANEXOTÉCNICO</b>			
Fecha: SEPTIEMBRE 2016	Revisión: 1	Página:	8/11

### 8 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción II de su Reglamento para garantizar el cumplimiento de la **Póliza para el Servicio de Mantenimiento Integral al Servidor Central de Aplicaciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal**, el proveedor adjudicado deberá presentar fianza la que tendrá carácter de indivisible, expedida por Institución Autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a favor de la Tesorería de la Federación (solo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la misma), para garantizar el cumplimiento de la Póliza, en la moneda de las proposiciones y por el 10% del importe total de la Póliza, sin incluir el impuesto al valor agregado, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de éste, salvo que la entrega de los servicios se realice dentro del citado plazo. Lo anterior de conformidad con el artículo 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento.

#### FIANZA

La fianza deberá garantizar el cumplimiento del Pedido por la totalidad de la vigencia del Pedido.

Dicha fianza deberá sujetarse a las disposiciones que rigen esta materia y en su redacción se transcribirá el siguiente texto:

“Monto de la Fianza

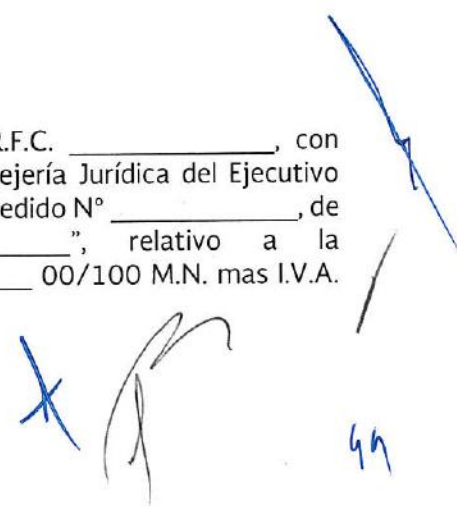
\$

Fianzas..... (Nombre de la Afianzadora), en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se constituye fiadora hasta el monto de:

\$ \_\_\_\_\_/100 M.N. (Cantidad en letra)

A Favor de la Tesorería de la Federación.

Para garantizar por \_\_\_\_\_ (Nombre de la Empresa) \_\_\_\_\_, con R.F.C. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ (Domicilio Fiscal Completo) \_\_\_\_\_ ante la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones derivadas del Pedido N° \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, con vigencia del “\_\_\_\_\_”, relativo a la “\_\_\_\_\_”, con un importe de \$ \_\_\_\_\_ 00/100 M.N. mas I.V.A. (Importe con letra).







Dirección General de Administración y de Finanzas  
Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

**ANEXOTÉCNICO**

Fecha:  
SEPTIEMBRE 2016

Revisión: 1

Página:

9/11

La Institución Afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual también será aplicable para el cobro de indemnización por mora que en su caso se genere en los términos previstos en el artículo 283 del mismo ordenamiento, así como a lo dispuesto por el Reglamento del artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Tesorería de la Federación, asimismo, se obliga a observar lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley antes citada, en el sentido de que la fianza no tendrá fecha de vencimiento.

Esta garantía estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas), así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas), principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

En caso de hacerse efectiva la presente garantía, la Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de la indemnización de mora que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.


Por lo que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal otorgue el Acta Administrativa o documento equivalente en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo del proveedor, la liquidación debida.

En caso de prórroga o espera, la vigencia de esta fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto (denominación o razón social de la compañía emisora de la fianza) pagará en términos de Ley hasta la cantidad del 10% del importe total del Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas).

Con independencia de lo anterior el proveedor quedará obligado a recabar el endoso modificatorio a la póliza de fianza por cualquier modificación que se realice al Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas), garantizando los extremos de la misma.

=====FIN DE TEXTO=====



 <b>CJEF</b> <small>CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL</small>	<b>Dirección General de Administración y de Finanzas</b> <b>Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones</b>		
<b>ANEXOTÉCNICO</b>			
<b>Fecha:</b> SEPTIEMBRE 2016	<b>Revisión:</b> 1	<b>Página:</b>	10/11

La falta de presentación de la Fianza de Cumplimiento, en el plazo estipulado, dará como consecuencia la rescisión administrativa del Contrato.

## 9 FORMA DE PAGO:

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizara en una sola exhibición al inicio de la prestación del servicio y contra entrega de la **Póliza para el Servicio de Mantenimiento Integral al Servidor Central de Aplicaciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal** respectivo, tomando en consideración el precio unitario ofertado y dentro de los 20 días naturales, mismos que serán contabilizados a la entrega y aceptación de la factura electrónica y demás documentación soporte, previa validación, aceptación a entera satisfacción y liberación por parte de la Dirección de Tecnologías de la información y Comunicaciones.

El pago se efectuara vía electrónica o mediante cheque para lo cual el proveedor adjudicado deberá entregar debidamente requisitado, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, el formato contenido en el Anexo IV (Catálogo Único de Proveedores y Cuentas Bancarias), anexando la documentación solicitada, para la firma del contrato.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, y 19 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, y en observancia a la regla 2.7.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2015, relativa al Almacenamiento de CFDI, el proveedor deberá enviar a las cuentas de correos electrónicos institucionales: [factura\\_electronica@cjef.gob.mx](mailto:factura_electronica@cjef.gob.mx) y a [pgsanchez@cjef.gob.mx](mailto:pgsanchez@cjef.gob.mx); el o los archivos PDF y XML de los Comprobantes Fiscales.

Así mismo y en cumplimiento a la regla 2.7.1.32 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente (RMF), se deberá asentar en el CFDI la forma en que se realizara la forma de pago de la operación en términos de lo dispuesto por el artículo 29-A, fracción VII, inciso c) del código Fiscal de la Federación.

En caso que la factura entregada para su pago, presente errores o deficiencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, le indicará por escrito las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a "partir de la entrega del citado escrito y hasta que presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago quedara condicionado proporcionalmente al pago que deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen conforme a lo que establece el punto marcado con el número XVII del presente anexo. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.







**CJEF**  
CONSEJO JURÍDICO FEDERAL  
EJECUTIVO FEDERAL

**Dirección General de Administración y de Finanzas**  
**Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**

**ANEXOTÉCNICO**

Fecha: SEPTIEMBRE 2016	Revisión: 1	Página:	11/11
---------------------------	-------------	---------	-------

**10 ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:**

La Administración del Contrato será a cargo del Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y la recepción cuantitativa y cualitativa de los servicios será a cargo del Titular de la Subdirección de Soporte Técnico y de Telecomunicaciones.

**EI DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS  
DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES,**

  
**JUAN JOSÉ GARCÍA MORA**

